

1452-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veinticinco minutos del dos de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de SAN JOSE, por el partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE.

Mediante auto 1294-DRPP-2021 de las trece horas y cinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, este departamento le comunicó al partido Justicia Social Costarricense, que en la provincia de San José, se encontraban completas las estructuras de los cantones de Central San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Aserri, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Turrubares, Dota, Pérez Zeledón y León Cortes, no obstante no se autorizó la celebración de la asamblea provincial porque se debía subsanar las designaciones en las estructuras de los cantones Mora, Acosta y Curridabat, de San José.

Por lo anterior, se hizo de conocimiento de las autoridades partidarias, las inconsistencias presentadas en los cantones referidos; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), “(...) al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones, no se autorizó al partido Justicia Social Costarricense para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de San José.”

Al respecto debe indicarse que el partido político procede a subsanar las inconsistencias referidas en los cantones que se dirá las cuales fueron acreditadas, a saber: cantón Curridabat, estructura acreditada mediante auto 1426-DRPP-2021 de las trece horas con dieciocho minutos del uno de junio de dos mil veintiuno.

Con relación a la estructura del cantón Mora, mediante auto 1451-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y siete minutos del dos de junio de dos mil veintiuno.

Referente a la asamblea cantonal de Acosta, mediante auto 1424-DRPP-2021, de las trece horas con trece minutos del uno de junio de dos mil veintiuno, se le indica al partido de cita, que persiste la inconsistencia señalada en auto n° 1268-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, respecto a la designación del señor Olman Quesada Quesada, cédula de identidad 104060644, como

tesorero suplente, al presentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, si bien el partido político presenta la carta de renuncia del señor Quesada Quesada, la misma no cumple con los requisitos legales para su aplicación, al carecer del sello de recibido por parte del partido político o bien la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que persisten las inconsistencias a las que hace referencia el auto 1294-DRPP-2021, sobre las designaciones en la estructura del cantón Acosta y de conformidad con lo dispuesto en el art 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **no se autoriza al partido Justicia Social Costarricense para que celebre la asamblea de la provincia de San José**, hasta que complete las designaciones de la estructura de dicho cantón.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n.º266-2018, partido Justicia Social Costarricense

Ref., No.:8117,6693/ 8476,7022/ 8055,6657/ 8838, 7341 **2021**